

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 4 de mayo de 2.023, al Despacho del señor Juez para proveer, el proceso ordinario N°. 2022-452, de CARLOS ALBERTO REYES PARAMO contra ECOPETROL S.A. informando que se notificó a la demandada y a la ANDJE mediante envío de la demanda como mensaje de datos el 6 de febrero de 2023 (05ConstanciaNotificación.pdf); que el traslado corrió del 9 al 22 de febrero de 2023 (inhábiles 10, 11, 17 y 18 de febrero de 2023); la demandada contestó en término (04ContestaciónDemanda.pdf), y la ANDJE no intervino; así mismo que el 22 de enero hubo cambio de Secretaria.



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Visto el informe secretarial que antecede, para resolver se CONSIDERA:

La demandada **ECOPETROL S.A.**, una vez notificada, otorgó poder a la Dra. **MARÍA CATALINA ROMERO RAMOS**, identificada con la C. C. 65.752.909 y T.P. 76.378 del C. S. de la J., quien presentó contestación en término (04ContestaciónDemanda.pdf); por consiguiente, se dispondrá reconocer la personería judicial correspondiente.

Por su parte, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado ANDJE, una vez notificada según actuación que aparece agregada (05ConstanciaNotificación.pdf) se abstuvo de intervenir.

Así entonces, una vez revisada la contestación se constata que reúne los requisitos formales exigidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S., por lo que se tendrá por contestada la demanda y se citará a la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, prevista en el art. 77 del C. P. T. y S. S., modificado por el art. 11 de la L. 1149/07 (oralidad), la cual se llevará a cabo de manera virtual. Para el efecto se **ADVIERTE** que, en la audiencia pública virtual deberán participar las partes, demandante y representante de la demandada, so pena de darse aplicación a las sanciones previstas en los artículos 77 ib. **Se previene además que, una vez agotadas esas etapas, acto seguido, se constituirá el Despacho en la audiencia de trámite (art. 80 ib.) con el recaudo de las pruebas que se decreten y que, una vez concluido, se clausurará el debate probatorio.**

Así mismo se informa a las partes y a sus apoderados, que de conformidad a con lo dispuesto por el Consejo Superior de la judicatura, en acuerdo PCSJA20-11549 del 7/05/20, y de las facultades que me otorga la Ley como director del Proceso (48 del C.P.T.S.S.) y en aras de dar celeridad procesal, y una pronta y adecuada administración de justicia, la audiencia se hará en forma virtual, a través de la **Plataforma Microsoft Teams**, para lo cual los intervinientes deberán, en el término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente actuación, comunicar al correo electrónico del Juzgado: jlato17@cendoj.ramajudicial.gov.co los correos electrónicos mediante los cuales registrarán la asistencia a la audiencia, con el fin de enviar el link correspondiente para la conexión. En el mismo término, los apoderados deberán aportar copia escaneada de los documentos de identificación (C.C. y T.P.) con el fin de verificar

la identidad de los participantes y con el propósito de poner a disposición de las partes, las actuaciones judiciales obrantes en el expediente, se les informa a los apoderados, que el Despacho, una vez cumplido el registro de los correos electrónicos, remitirá copia digitalizada del expediente para el análisis y estudio previo al desarrollo de la audiencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL a la doctora MARÍA CATALINA ROMERO RAMOS como apoderada de ECOPETROL S.A.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda instaurada por el Sr. CARLOS ALBERTO REYES PARAMO.

TERCERO: TENER POR NOTIFICADA a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado ANDJE, según lo expuesto.

CUARTO: CITAR a las partes a la audiencia obligatoria de conciliación, y demás etapas procesales previstas en el Artículo 77 del C. P. T. y S. S., modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007 (oralidad), para el día **LUNES CUATRO (4) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2.024), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A. M.)**.

QUINTO: ADVERTIR a las partes que, en la audiencia pública señalada deberán participar so pena de aplicarse las sanciones procesales pertinentes y que, **una vez agotadas esas etapas, acto seguido, se constituirá el Despacho en la de trámite (art. 80 ib.), con el recaudo de todas pruebas que se decreten** y, de ser posible, se clausurará el debate probatorio.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los Estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

NJM

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico N°. 016 de fecha 01/02/2024



CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA

